



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1260**  
( 02 - Dic - 2020 )

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad con radicado de N° 20201400366053 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, informo *“(…) De acuerdo con las instrucciones impartidas en el correo recibido el pasado viernes 30 de octubre -PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE FIN DE AÑO - y lo establecido en la circular 003 de 2020, y entendiendo que tengo dos periodos de vacaciones cumplidos, informo que tomaré uno de ellos a partir del próximo 22 de diciembre hasta el 14 de enero de 2021”*, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano, a través de correo electrónico del diecisiete (17) de noviembre de 2020, solicito *“(…) De manera atenta solicito su amable colaboración subsanando el radicado de Orfeo N° 20201400366053 del tres (3) de noviembre de 2020, toda vez que en la solicitud de vacaciones no se evidencia el visto bueno de su Jefe Inmediato (...)”*, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20201400389713 del veintitrés (23) de noviembre de 2020, el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA, allega a la Subdirección Administrativa y financiera- Talento Humano, alcance al radicado N° 20201400366053 de fecha tres (3) de noviembre de 2020. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte del funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA y verificado el visto bueno de la Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones del citado funcionario con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el trece (13) de agosto de 2018 al doce (12) de agosto de 2019, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2020 hasta el catorce (14) de enero de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día quince (15) de enero de 2020.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1260**  
( 02 - Dic - 2020 )

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”*

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA, por el periodo causado entre el (13) de agosto de 2018 al doce (12) de agosto de 2019, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.701.210), la prima de vacaciones por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.413.833), y bonificación por recreación, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 175.029), para un total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.290.072), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:

| RUBROS              | CONCEPTO                    | VALOR               |
|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| 3-1-1-01-01-01-0001 | Sueldo de Vacaciones        | \$ 3.701.210        |
| 3-1-1-01-01-01-0011 | Prima de Vacaciones         | \$ 2.413.833        |
| 3-1-1-01-03-02      | Bonificación por Recreación | \$ 175.029          |
| <b>TOTAL</b>        |                             | <b>\$ 6.290.072</b> |

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacaciones al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2020 hasta el catorce (14) de enero de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día quince (15) de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el trece (13) de agosto de 2018 al doce (12) de agosto de 2019, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.290.072), al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

**Parágrafo:** El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-01-0001 Sueldo de Vacaciones, 3-1-1-01-01-01-0011 prima de vacaciones y 3-1-1-01-03-02 Bonificación por recreación, del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

| RUBROS              | CONCEPTO             | VALOR        |
|---------------------|----------------------|--------------|
| 3-1-1-01-01-01-0001 | Sueldo de Vacaciones | \$ 3.701.210 |
| 3-1-1-01-01-01-0011 | Prima de Vacaciones  | \$ 2.413.833 |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1260**  
( 02 - Dic - 2020 )

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

|                |                             |                     |
|----------------|-----------------------------|---------------------|
| 3-1-1-01-03-02 | Bonificación por Recreación | \$ 175.029          |
| <b>TOTAL</b>   |                             | <b>\$ 6.290.072</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 02 - Dic - 2020

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: |  |       |
|---|--|-------|
| Funcionario/Contratista   | Nombre   | Firma |
| Apoyó Proyección  | Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano               |       |
| Proyectó Área de Talento Humano:  | Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano                   |       |
| Revisó Área de Talento Humano   | Angélica Viviana Pérez Herrera – Profesional Universitario -Talento Humano |       |
| Revisó OAJ:   | Mariela González Robles -Contratista OAJ                                   |       |
| Aprobó Revisión OAJ:  | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica                |       |

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano